DICTAMEN DE UOC N° 01/2022

REF.: CD N°09/2021 PARA LA "REFACCIÓN DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N.° 3475 RAMÓN LEGUIZAMÓN GÓMEZ" - ID N° 402131"

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, por RESOLUCIÓN 424/2021 y Contrato N° 17/2021 fue adjudicada a la EMPRESA Unipersonal Emmanuel Ingeniería con RUC N° 4642862-3, domiciliado calle 29 de setiembre N° 1013 ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada en este acto, el Sr. Cesar Antonio Presentado Rodríguez, con C.I. N° 4642862, en el llamado para la CD N°09/2021 PARA LA "REFACCIÓN DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N.° 3475 RAMÓN LEGUIZAMÓN GÓMEZ"- ID N° 402131".----------

b) Que, como resultado de la adjudicación fue suscripto el contrato Nª 17/2021, correspondiente al llamado de referencia.----------

c) Que, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista, para el pago de trabajos adicionales realizados en relación al contrato de referencia, en fecha 21 de enero de 2022, con Mesa de Entrada N°225/2022.----------

d) Que, el informe presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Emboscada, realizado en fecha 21 de enero de 2022, con Mesa de Entrada N°226/2022 ----------

e) Que, el presente informe de fiscalización donde se observa la Planilla de variación de cantidades y precios certifican que la solicitud presentada por la empresa contratista es válida y que existe la necesidad de realizarlas teniendo en cuenta que la obra en cuestión son aulas pedagógicas donde concurren niños y profesores y se necesita y es prioridad salvaguardar la integridad de los mismos evitando que se expongan al peligro.----------

f) El informe del fiscal de obras de la institución municipal, que aprueba la planilla adicional para que haya una buena terminación y a efectos de entregar las obras, en forma digna y segura para el desarrollo del mismo, así garantizar, la buena terminación de dicho procedimientos de construcción. -------

g) Esta Unidad Operativa de Contrataciones considera viable la ampliación del contrato teniendo en cuenta el informe realizado por el Fiscal de Obras. ----------

h) Que, la Ley 2051/2000 de Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS establece lo siguiente: **En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las** partes previa firma del convenio. ----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

i) Que, el Decreto Reglamentario 2292/19 en su Artículo 95 establece *Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.* ----------

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA · U.O.C. ·

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. ----------

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: ----------

a) *ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.*----------

i) Que, *RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*

j) Que, *RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.* ----------

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).----------

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA

1. **RECOMENDAR** LA AMPLIACIÓN MONTO DEL CONTRATO N° 17/2021, a la EMPRESA UNIPERSONAL EMMANUEL INGENIERÍA con RUC N° 4642862-3, domiciliado calle 29 de setiembre N° 1013 ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada en este acto, el Sr. Cesar Antonio Presentado Rodríguez, con C.I. N° 4642862; por la suma total de Gs.28.006.978.- (Guaraníes veintiocho millones seis mil novecientos setenta y ocho), conforme a lo expuesto y la planilla que se detalla a continuación y forma parte del presente dictamen, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato.----------
1. El techo del sanitario continuo estaba en peligro de derrumbe. Significando esto la necesidad de ampliación de las cantidades de demolición y de cambio de techo.

ITEM	COD. ESP.	DESCRIPCION		CANTIDAD			MONTO CONTRACTUAL	
			UNID	ORIGINAL	C.M. N°1	Precio unitario	ORIGINAL	C.M. N°1
2	72103003-001	Servicio de demolición (techo)	Metros cuadrados	220	26,00	39.802	8.756.440	1.034.852

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA

Rufina Augustina Brítez
Encargada de U.O.C.

7	7210160 1-001	Reparación de techo (tres aulas)	Metros cúbicos	220	26,0 0	274711	60.436.420	7.142.486

2. Las cantidades en los puntos 8 y 12 fueron necesarias una ampliación para una mejor ejecución de la obra.

ITEM	COD. ESP.	DESCRIPCION		CANTIDAD			MONTO CONTRACTUAL	
			UNID	ORIGINAL	C.M. N°1	Precio unitario	ORIGINAL	C.M. N°1
8	7213160 1-008	Revoques	METROS CUADRADOS	90	60,00	41.994	3.779.460	2.519.640
12	721024 01-002	Servicio de pintura de paredes y murallas	Metros Cuadrados	620	200	25.000	15.500.000	5.000.000

C.M. N°1						
22	ADICIONALES		UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	22.1	Reparación de ventiladores	Unidad Medida Global	6	155.000	930.000
	22.2	Alimentación principal en aulas y ductos eléctricos cambio de tablero principal, cambios de llaves TM y remplazo de un poste de madera por uno de metal	Unidad Medida Global	1	6.700.000	6.700.000
	22.3	Submuración de cimiento lado interior de aulas	Metros Cubicos	9	520.000	4.680.000

TOTAL MONTO DEL CONTRATO	167.971.159	
TOTAL MONTO ADICIONAL		28.006.978

Es mi DICTAMEN.

Se expide el presente dictamen a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintidós

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rufina Augustina Brítez
Encargada de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA
MESA DE ENTRADA
ENTRADA Nº: 232/22
RECURRENTE: Rufina Brítez